

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.776/13

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR sobre imposición de la tasa por SUMINISTRO DE AGUA, MODIFICACIÓN, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DEL ART. 6º CUOTA TRIBUTARIA

Desde enero al 30 septiembre 2013 se aplicará la cuota aprobada anteriormente de 0,50 céntimos el metro cúbico.

A partir del 1 enero 2014, se modifica el Art. 6º- 2 de la Ordenanza y se cobrará del 30 de septiembre al 31 de mayo a 0,20 el metro cúbico y del 31 de mayo al 30 de septiembre 0,40 metro cúbico.

DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

1º).- La presente Modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día indicado, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de ÁVILA.

En San Bartolomé de Béjar, a 19 de agosto de 2013.

El Alcalde, *llegible*.